

corrientes tipo cascadas abiertas en el extranjero por funcionarios del Ejército de Chile de su más completa confianza, se procederá a aplicar **la pena de comiso** sancionada en el artículo 31 del Código Penal, respecto de todos los bienes que se encuentran embargados, los cuales al momento de decretarse dicho embargo, eran de propiedad de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, o bien de alguna de sus sociedades, tal como se señalará en lo resolutivo de este fallo y que corresponden a los siguientes bienes:

INMUEBLES

1. Rol 03096-451, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169, bodega N°2.
2. Rol 19-083, Valparaíso, Blanco N° 1663, bodega 02-f torre 1. Augusto Pinochet Ugarte.
3. Rol 19-096, Valparaíso, Blanco N° 1663, bodega 101-f torre 1. Augusto Pinochet Ugarte.
4. Rol 19-113, Valparaíso, Blanco N° 1623 departamento 301 torre 2. Augusto Pinochet Ugarte.
5. Rol 19-179, Valparaíso, Blanco N° 1623 estacionamiento 008 torre 2. Augusto Pinochet Ugarte.
6. Rol 107-024, San José de Maipo, Melocotón Alto. Augusto Pinochet Ugarte.
7. Rol 107-025, San José de Maipo, Melocotón Alto. Augusto Pinochet Ugarte.
8. Rol 3096-448, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 departamento 301. Abanda Finance.
9. Rol 3096-450, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 bodega 1. Abanda Finance.
10. Rol 03096-454, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 estacionamientos N° 1a b. Abanda Finance.
11. Rol 03096-461, Viña del Mar, Las Golondrinas N° 1169 estacionamiento N° 8. Abanda Finance.

12. Rol 630-003, Quintero, pc30 It Doña Blanca. Augusto Pinochet Ugarte.
13. Rol 3264-013, Iquique, Av. Playa Chipana N° 2040 ed1 departamento 601. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
14. Rol 3264-014, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 edificio N°1 departamento 602. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
15. Rol 3261-015, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 edificio N°1 departamento 603. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
16. Rol 3264-099, Iquique, Av. Playa Chipana N° 2040 edificio N°1 bodega N° 13. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
17. Rol 3264-100, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 edificio N°1 bodega N° 14. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
18. Rol 3264-037, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 estacionamiento N° 10. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
19. Rol 3264-038, Iquique, Av. Playa Chipana N°2040 estacionamiento N° 11. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
20. Rol 01091-075, Vitacura, B Las Casas N°1747 departamento N° 31. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
21. Rol 01091-066, Vitacura, Vitacura N°4882 vr 2. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
22. Rol 2149-142, Vitacura, Av. Kennedy N°9972 departamento N° 402. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
23. Rol 2149-147, Vitacura, Av. Kennedy N°9972 bodega N°5. Sociedad Inversiones Belview Internacional.
24. Rol 63027, Lago Ranco, Fundo Rupumeica. Sociedad Inversiones Belview Internacional.

VEHICULOS

1. Placa Patente VJ.7089-8, Ford Ranger XLT 2.3, Augusto Pinochet Ugarte.

2. Placa Patente XR.6534-9, BMW X5 4x4 4.4, Augusto Pinochet Ugarte.
3. Placa Patente XN.9336-5, Chevrolet Optra LS 1.6, Augusto Pinochet Ugarte.

INSTRUMENTOS BANCARIOS

1. Banco Chile, depósito a plazo, **US\$2.582.710,70.**
2. Banco Chile, depósito a plazo, **US\$7.997,98.**
3. Banco Chile, depósito a plazo, **US\$1.351.077,52.**
4. Banco Estado, depósito a plazo, **US\$952.851,90.**
5. Bankboston, vale vista **\$106.566.242.**
6. Bankboston, vale vista **\$9.000.000.**
7. Bankboston, vale vista **\$9.000.000.**

Total dólares: US\$4.894.638,1. (cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil coma un centavos).

Total pesos chilenos: \$124.566.242. (ciento veinticuatro millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y dos)

G.- DE LA DETERMINACIÓN DE LAS PENAS.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, para determinar el cuántum de las penas asignadas al delito por los que debe responder cada uno de los acusados, cabe tener presente las siguientes consideraciones:

En primer término, los acusados son autores del delito de malversación de caudales públicos previsto y sancionado en el artículo 233 N° 3 del Código Penal con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de once a quince Unidades Tributarias Mensuales; asimismo a todos ellos les favorece una circunstancia atenuante, la prevista en el N° 6 del Artículo 11 del Código Penal, minorante que, conforme a lo razonado precedentemente, se les tendrá como muy